



GOBIERNO REGIONAL DE AYCUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº. 220 -2017-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 11 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente de Registro N° 330930 de fecha 11 de agosto de 2017, en Treinta y Uno (031) folios, sobre el recurso de apelación interpuesto por **Manuel MENESES TORRES**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 00384-2017-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 23 de febrero de 2017, y Opinión Legal N° 100-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el recurrente **Manuel MENESES TORRES**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 00384-2017-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 23 de febrero de 2017, que Resuelve ENCARGAR en el Cargo de Director General del Instituto Superior Pedagógico “Nuestra Señora de Lourdes”

Que, según la resolución y rúbrica de fojas 13 y 14 del expediente, el recurrente ha sido notificado con la impugnada el 21 de junio de 2017, estando dentro del plazo legal interpone el Recurso de Apelación cumpliendo con el Art. 207° del Decreto Legislativo N°. 1272, que modifica la Ley N°. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Revisado el expediente y conforme a los actuados obrantes en el expediente, se observa que el recurrente ha sido nombrado mediante Resolución Directoral Regional N°. 00701 de fecha 18 de mayo de 1998, obrantes a fojas 12 del expediente, empero, a fojas 11 existe datos de situación de origen y situación de destino. A fojas 04 del expediente se visualiza el informe escalafonario donde menciona que el recurrente fue nombrado por concurso público, mediante Resolución Directoral Regional N°. 00701 de fecha 18 de mayo de 1998 en el Instituto Superior Pedagógico de Cangallo – USE Cangallo;



Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 02828-2012-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 16 de noviembre de 2012, se resuelve REASIGNAR al recurrente al IESPP "Nuestra Señora de Lourdes" Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 00384-2017-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 23 de febrero de 2017, se Resuelve ENCARGAR en la plaza al recurrente. El recurrente considera una acción injusta y que se ha transgredido el Art. 33°, 166° y 175° del Reglamento de la Ley del Profesorado N°. 24029 y su modificatoria Ley N°. 25212; el literal d) del numeral 24) del Art. 2° de la Constitución Política del Estado (Principio de Legalidad), en concordancia con el numeral 3) del Art. 139° del cuerpo legal precitado. Y que se le disponga la reposición del estado de las cosas a la situación anterior de la violación de sus derechos. Al respecto no se le ha rebajado su nivel, cargo, centro y turno de trabajo, tampoco para este Encargo se ha sometido a ninguna evaluación; así como tampoco nadie le ha procesado, sancionado, ni condenado con pena no prevista en la ley, tampoco se han desviado del procedimiento correspondiente;

La Resolución apelada fue fundamentada, amparada en la Ley N°. 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N°. 004-2010-ED-Reglamento de la Ley N°. 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Directiva N°. 022-2010-ME/SG-OGA-UPER – "Normas que regulan los Procesos de Selección de Personal para la Encargatura de Puesto y/o Función en Plazas Directivas y Jerárquicas de los Institutos de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicas" que son NORMAS ESPECIFICAS aplicables al caso. Al respecto las Disposiciones Generales así como el numeral 6.3.3 de la Directiva N°. 022-2010-ME/SG-OGA-UPER "Normas que regulan los Procesos de Selección de Personal para la Encargatura de Puesto y/o Función en Plazas Directivas y Jerárquicas de los Institutos de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicas", ESTABLECE: "Las plazas jerárquicas vacantes presupuestadas del CAP del Instituto o Escuela, serán cubiertas mediante encargatura de puesto, después de los procesos de reasignación y permuta del personal jerárquico, salvo que la plaza vacante responda a la ausencia temporal del titular". Con lo que se está cumpliendo lo dispuesto por Ley:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 644-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por **Manuel MENESES TORRES**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 00384-2017-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 23 de febrero de 2017, sobre Encargatura de la Dirección del Instituto Superior Pedagógico "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" de Ayacucho, en consecuencia, **FIRME Y SUBSISTENTE** la recurrida en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE, por agotada la vía administrativa, en sujeción al artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Ing. Carlos Isaias Poma Vivas
GERENTE REGIONAL

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the official stamp and text.